

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 20 DE SETIEMBRE DE 1808.

ESPAÑA.

Barcelona 24 de agosto.

El miserable estado de cautividad y opresion en que se hallan los infelices habitantes de esta ciudad se verá por las siguientes órdenes de su tirano opresor Duhesme, que todavía se atreve á tomar en boca el nombre del Emperador de los franceses y de su hermano Josef, llamándole rei de las Españas; atrevimiento y desvergüenza insufrible, que debe excitar el enojo de todo español honrado hasta vengar la grave injuria hecha á nuestro Soberano FERNANDO VII, y los males y vexaciones que padecen los desdichados vecinos de Barcelona.

„Dirijo á V. la adjunta copia del papel que me ha pasado el Sr. Duhesme, general en gefe de las tropas francesas en esta plaza, y otra de la resolucion que se ha tomado en su vista por la junta que se ha celebrado en palacio, para que en su consecuencia, y sin pérdida de tiempo, proceda V. á la nominacion de los sugetos que se expresan en los términos acordados. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 24 de agosto de 1808. = El conde de Ezpeleta. = Señor corregidor de esta ciudad.”

Barcelona 23 de agosto de 1808. „Declaracion del general de division Duhesme, gran oficial de la legion de honor, comandante en gefe del ejército frances de Cataluña,

A su excelencia el capitan general de Cataluña, al señor intendente general, y á los señores miembros de la junta de la ciudad de Barcelona.

Excmos. Sres.: Hallándose interceptadas todas las comunicaciones entre la ciudad de Barcelona y el gobierno de España, el comandante en gefe de las tropas francesas que ocupan esta plaza y sus fuertes, estando encargado de conservar dicha plaza al Rei de España, respondiendo de la seguridad de las tropas y de la tranquilidad de la poblacion á SS. MM. el Emperador de los franceses Rei de Italia y al Rei de las Españas, de quien es aqui su representante, y por consiguiente la autoridad superior hasta que restablecidas las comunicaciones pueda V. E. comunicar con los ministros de S. M. el Rei de las Españas.

La intencion del general en gefe es no usar de esta autoridad superior sino para el *bien general* (1), y de suavizar en quanto sea dable las desazones

(1) ¿Cabe en ninguna persona decente semejante descaro para mentir? Todavía se atreve á decir este malvado que no usaria de su autoridad sino para el *bien*

de la situación presente y momentánea; pero la subsistencia y manutención de su ejército son la ley suprema de un general en jefe, á la qual deben ceder todas las consideraciones.

Si pues por una mala voluntad, que no debe presumirse de los miembros de esa ilustre junta, no encontrase los socorros que debe pedir, se veria precisado de proveer él mismo la subsistencia y manutención de sus tropas.

Primeramente haciendo conducir con la fuerza á sus almacenes todos los comestibles que se hallan fuera de la ciudad en el campo (2), lo que causaria su desolacion, la fuga de los paisanos, y produciria mucho daño á los habitantes de esta ciudad.

Apoderándose por medio de visitas domiciliarias de todos los depósitos de trigo y otros comestibles encerrados en la ciudad (3), poniendo un nuevo agente á la frente de la hacienda de la provincia, haciendo percibir por cuenta del ejército todas las ventas del estado y de la ciudad, obligando al señor intendente á dar cuenta de su administración pasada, y apoderándose de los arbitrios que existen *en la fabricacion de la moneda actual* (4): en fin suplirá á estas medidas con contribuciones sobre las personas mas pudientes, con rehenes (5), y otras medidas severas que se toman en las plazas de guerra y en los momentos apurados.

Pero espera, señores, del patriotismo de Vms. le evitarán el disgusto (6) de semejantes medidas, y propone de dexarlo todo en su actual pie, nombrándose por Vms. una junta especial y suprema de subsistencias y manutención del ejército, que estarán á cargo de la provincia, y responderá á los pedidos que á este efecto se hagan. Estos abastos se limitarán á 4 meses.

general? El robo, el saqueo, el asesinato, los horrores de que se estremece la naturaleza, he aqui el *bien general* que han traído á España el vil Napoleon, sus infames satélites y sus perversos secuaces. Odio inmortal á todos ellos.

(2) Es de advertir que las mismas extorsiones y violencias que amenaza, las está ya cometiendo mucho tiempo hace.

(3) También conviene saber que ha tomado violentamente de las tiendas y almacenes de los particulares gran porción de comestibles.

(4) No entendemos qué arbitrios sean estos sobre la *fabricacion de moneda actual*; ni es posible explicar estas palabras sin ver el original. Pero podemos asegurar sin equivocarnos, que será un nuevo modo de robar, en cuyas invenciones son mui diestros los discípulos de Napoleon. Tal maestro tienen.

(5) El colorido de rehenes que da á sus vexaciones será, como siempre, un cuño para hacer moneda, y un arbitrio para asesinar civilmente á los pudientes; pues es bien público y sabido que quantos han sido conducidos á la ciudadela y Monjuich en clase de tales, solo han podido recobrar su libertad mediante fuertes desembolsos. Este es el pago que dan tan infames huéspedes á los pobres barceloneses en recompensa de lo mucho que los han obsequiado; pero no hai que extrañarlo quando siguen el exemplo de su amo, el mas bárbaro de los hombres, que ha aprisionado con la mayor traicion á su mayor amigo y aliado para quitarle el reino.

(6) Es de agradecer la compasion del Sr. Duhesme; pues que pide que le den voluntariamente lo que ni con la fuerza es asequible, atendido el lastimoso estado de indigencia en que tiene ya constituidos á los pobres barceloneses.

Estos abastos son:

A entregar de 10 en 10 días dentro de la ciudadela, ó señalar los almacenes donde existen, la ración de pan á 28 onzas 22773 quintales, 34^o fanegas, ó sean 24226 quarteras de trigo.

De 15 en 15 días adelantados 915 quintales de arroz.

El doble de legumbres secas.

Dentro de 15 días 448 quintales de sal.

A medida del consumo de 10 en 10 días adelantados 50^o quintales de leña para guisar.

Los hornos y hospital, la leña cortada doble por noviembre y diciembre.

De 15 en 15 días adelantadas 48800 pintas de vino, ó sean 976 pipas, dando la ración á razon de un tercio de pinta.

Idem 73200 pintas de vinagre, ó sean 146 pipas y media.

Por 15 días adelantadas 91500 pintas de aguardiente, ó sean 183 pipas.

De semana en semana adelantado por 4 meses; indemnizacion de carne 366000 pesetas.

Ademas 50^o pesetas para los gastos extraordinarios de manutencion de toda especie; gastos de hospital, artillería é intendencia; gastos extraordinarios y secretos del ejército por mes como se ha hecho hasta aqui.

En quanto á la paga del ejército está suministrada y asegurada por la tesorería pública de Francia, y los fondos estan hechos en Perpiñan, no solo para lo venidero, sino tambien para los últimos 300^o francos que el señor intendente hizo suministrar en el mes de junio, en cuya consecuencia se le van á entregar letras de aquella cantidad contra el pagador de Perpiñan.

Las cartas del ministro del erario público al pagador general que se comunica á la junta, aseguran los nuevos empréstitos que se hayan de pedir.

En consecuencia se formará una compañía de los comerciantes mas ricos de la ciudad, quienes entregarán al pagador general por 100^o francos los fondos necesarios á la paga, y recibirán letras de cambio contra el pagador de Perpiñan: estos empréstitos no pasarán jamas de 100^o francos, y se esperará que se haya verificado en Perpiñan el reintegro de los 100^o francos para pedir una segunda cantidad, y asi sucesivamente.

En quanto á lo demas el señor pagador general expresará por menor el modo de este empréstito y de su reembolso: fixará el de las letras de cambio á satisfaccion de los prestamistas luego que se hayan cumplido aquellas condiciones.

El general en gefe permitirá la libre salida de personas de toda edad y sexo, á excepcion de los principales propietarios, de todos los que tengan empleo público, y de todos los comerciantes que tienen escritorio ó tienda en Barcelona.

El general en gefe previene al público que todas las personas que han marchado de Barcelona y las que salgan clandestinamente, sufrirán una contribucion extraordinaria para indemnizacion de las pérdidas del ejército, y que sus propiedades, muebles é inmuebles, sus casas de campo y de la ciudad responderán en caso de negarse al pago sus parientes ó apoderados. =
El general en gefe G. Duhesne.

Concuerda con su original. Por indisposicion del escribano principal Don Miguel de Prats y de Vilalba, Manuel Pons."

„El Excmo. Sr. conde de Ezpeleta, presidente de la real audiencia, el real acuerdo, ilustre ayuntamiento, señor intendente, en junta celebrada en el palacio, acordaron, leído y examinado el oficio que dirigió á S. E. el general en jefe del ejército de observacion de los Pirineos orientales, su fecha 23 de los corrientes, que para tratar y resolver acerca de su contenido lo que se estimase mas oportuno y conveniente, se crease una junta compuesta de 4 personas del comercio, igual número de fábricas, caballeros, hacendados, 2 oidores, 2 del clero, 2 regidores, 2 diputados y 12 gremiales, para lo qual el caballero intendente juntará los vocales de la expresada junta de comercio y fábricas. El Excmo. Sr. capitán general oficiará con el estado eclesiástico, y el regidor decano practicará las diligencias de que queda inteligenciado; y S. E. el señor presidente convocará los nobles, se pasará copia de esta resolución y del oficio del Excmo. Sr. general Duhesme á todas las expresadas clases, á las que se advierte que para la celebracion de la junta erigida den los poderes suficientes de sus respectivas corporaciones á los sujetos que elijan en su representacion, para que tengan efecto legitimo las resoluciones que se hicieren.

Concuerda con su original. Por indisposicion del escribano principal Don Miguel de Prats y Vilalba, Manuel Pons."

A cuya iniqua peticion se denegaron los gremios con noble firmeza, espíritu y valor, haciendo ver que su ánimo está mui distante de proteger las miras tiránicas de los opresores de su patria, que con tanta baxeza y traicion indigna del honor militar sorprendieron y estan ocupando.

Cádiz 30 de agosto.

El 23 del corriente vino á comer con nuestro gobernador el lord Colingwood, comandante de las fuerzas navales de S. M. británica en estas aguas. Por la tarde asistió S. E. con algunos de los capitanes de sus navíos, acompañados de la plana mayor de esta plaza, á la gran parada del cuerpo distinguido de voluntarios. Causó á todos la mayor satisfaccion la disciplina, bizarría y acierto en las evoluciones de esta milicia patriótica. A la noche hubo iluminacion en el teatro, donde se representó una pieza relativa á los triunfos del ejército de Andalucía. Nuestro ilustre huésped participó del entusiasmo comun, y aplaudió nuestros triunfos con el mayor júbilo y cordialidad.

La escuadra inglesa que estaba en estas aguas se ha dado á la vela. Creese que va á Tolon, y que volverá en breve.

Hoi ha entrado la fragata inglesa *Loire* de Portsmouth en 14 dias: trae 500⁰ duros en barras: otra fragata debe seguirla con un millon, y 2 transportes con municiones y armas.

Rivadeo 3 de setiembre.

A las 5 de la tarde de hoi entró de arribada en este puerto con el objeto de aprovecharse de algunos víveres, ignorando absolutamente las circunstancias en que se halla la España, el bergantin particular frances, nombrado el Fenix, su capitán Juan Lemousin, procedente de Cayena, arma-

do con 16 carronadas de á 16, y 45 hombres de tripulacion, que al momento de dar fondo fueron arrestados con el buque por disposicion de aquella junta. Viene cargado de algodón, cacao y otros frutos de aquella colonia; y pertenecia á D. Santiago Conte, del comercio de Burdeos. (*Diario de la Coruña núm. 77.*)

Zaragoza 13 de setiembre.

Por carta del Sr. D. Valentin Solanot, comisionado en Gibraltar por el Excmo. Sr. gobernador y capitan general de este ejército y reino, se sabe que S. E. el mayor general Drummon asegura á la nacion española que tiene órdenes positivas de S. M. británica para auxiliar los gloriosos esfuerzos que aquella hace para vindicar su libertad; pero al efecto de aprontar armas y municiones dice que no puede hacerlo tan pronto como quisiera por haber suministrado las que tenia al ejército de Andalucía y Portugal. (*Gazeta extraordinaria de Zaragoza núm. 11.*)

El sábado por la mañana llegó á esta ciudad el general ingles sir Cárlos Guillermo Doile, comisionado de S. M. británica para tratar con nuestros gefes políticos y militares sobre los medios de sostener la justa causa que defendemos. Nuestro Excmo. capitan general recibió á este caballero con las mayores demostraciones de afecto y reconocimiento á la generosidad de la nacion inglesa, que con tanta prontitud y buena voluntad acude al socorro de nuestras necesidades. Despues de haberle enviado la guardia de honor correspondiente á sus relevantes circunstancias, lo llevó en su compañía á exâminar los varios puntos de defensa de esta ciudad, y los estragos causados por el enemigo en el corto recinto que ocupó, manifestando el numeroso gentío que le seguia con las mas vivas aclamaciones la satisfaccion que lograba en ver despues de tantos años un representante de S. M. británica en estos reinos. Absorto y admirado el Sr. general ingles prorumpió en las mas expresivas alabanzas del insuperable valor y heroica constancia con que nuestros ciudadanos han defendido á su capital, añadiendo que lo pondria todo en noticia de su corte. Concluido este paseo, fue dicho general al palacio de nuestro Excmo., donde se le tenia preparado un magnífico banquete, que solemnizó la repetida descarga de todas las baterías, en manifestacion del gran júbilo y alegría con que S. E. y todo este vecindario celebran el ver restablecida la paz y armonía con la nacion inglesa, y de la gratitud con que todos nos mostramos obligados á los poderosos auxilios que S. M. británica y su sabio ministerio nos ha dispensado y dispensará hasta conseguir la restauracion de esta monarquía en la persona de nuestro amado FERNANDO. El domingo asistió el mismo general á la revista de los 229 hombres que componen nuestro ejército, y se manifestó mui satisfecho de las evoluciones militares que algunos cuerpos executaron en su presencia. El Ilmo. cabildo de esta santa iglesia metropolitana, movido de los sentimientos de compasion y caridad cristiana que en todo tiempo le han caracterizado, se ha servido consignar un real de vellon diario sobre los dos que ha señalado el gobierno á cada una de las viudas de los que han muerto defendiendo gloriosamente esta capital y reino, reservándose su generosidad el aumentar este señalamiento, conforme á la calidad de las personas agraciadas. (*Gazeta de Zaragoza núm. 77.*)

Valladolid 14 de setiembre.

Anteayer á las 6 de la tarde se presentó en las casas consistoriales sir Carlos Stuard, embaxador de S. M. británica cerca de nuestra corte. La sencillez de su traje, su ningun aparato, y el corto acompañamiento de un coronel y un teniente coronel, que le sirve de secretario, no podian excitar la curiosidad del pueblo; pero el dulce sonido del nombre *ingles*, difundido inmediatamente, juntó un numeroso gentío, que no se separó de los viajantes hasta la casa del caballero procurador del comun D. Josef Tineo, señor de Noceda, que á fuerza de grandes instancias logró hospedar á tan digno personage. Continuó el pueblo por la noche en la plazuela y calle alternando sus vitores y mil tiernas expresiones con los armoniosos conciertos de una grande orquesta, que al instante se colocó frente de los balcones, y se dispararon algunos cohetes voladores. Ayer fue cumplimentado por los comisionados del real acuerdo, de la Inquisicion, del ayuntamiento, del venerable dean y cabildo, de la universidad, y de todos los títulos, caballeros y personas distinguidas de la ciudad, acompañándole muchos á la comida que le dispuso el expresado caballero procurador del comun, tan llena de finura como abundante, adornada con un magnífico ramillete que regaló el noble ayuntamiento, y celebrada con los mas afectuosos brindis por la religion, por la patria y por nuestro amado **FERNANDO**, que alternando con la dulzura de una excelente orquesta, formaban la escena mas deleitable. Por la noche el noble ayuntamiento dispuso en el real palacio un exquisito y delicado refresco, á que concurrieron todas las autoridades, corporaciones, caballeros y personas distinguidas que hai en la ciudad, excepto el Sr. obispo, que por su indisposicion no pudo asistir. Concluido el refresco, se dispararon muchas decenas de cohetes, y se quemó un primoroso, aunque pequeño, árbol de fuego, sin cesar la orquesta en sus graciosas sinfonías, ni el pueblo, que llenaba la gran plazuela y sus inmediaciones, en sus vivas y aclamaciones al digno viajante, á quien acompañaron todos hasta su hospedage, de donde ha salido hoi á las tres de la mañana con direccion á Segovia, habiendo puesto el ayuntamiento dos tiros hasta Olmedo, y debiendo allí tomar el del referido D. Josef Tineo, que le tendrá á sus órdenes. Tales son las demostraciones con que ha manifestado su extremada gratitud al buen amigo de la España la célebre pero afligida ciudad de Valladolid.

Madrid 20 de setiembre.

El consejo pleno ha acordado que en la gazeta y en el diario de Madrid se publique el oficio siguiente:

„Ilmo. Sr.: He leído con mucha satisfaccion el manifiesto que el supremo consejo Real ha dado al público de su delicada conducta en estos tiempos de calamidad; pero no la tuve al ver que en el segundo oficio del Sr. Piñuela del 23 de julio, que se inserta al folio 80, se dice, tratando del juramento: „Ya lo han hecho el consejo de Estado, el de las Indias, los gefes de palacio &c.” pues siendo comprehendido en estos últimos á nombre del Sr. Rei Padre, si bien pudieron precisarme los enemigos por algun tiempo á la asistencia de tal gefe, á pesar de mil excusas; ni esto, ni el juramento han conseguido por último en medio de sus repetidos apuran-

tes oficios. En estas circunstancias es claro hallarse comprometida mi estimacion, y por ello espero que V. I. tendrá á bien hacer entender al público por medio de la gazeta y diario, que ni yo, ni ningun individuo de la mayordomía mayor ha hecho semejante juramento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1808. = Ilmo. Sr. = El marques y señor de Mos. = Ilmo. Sr. D. Arias Mon y Velarde."

El supremo consejo de Castilla ha acordado que se publiquen en gazeta las siguientes noticias que ha recibido de las justicias de la villa del Molar y lugar de Iglesias de los males y excesos cometidos por las tropas francesas.

La justicia de la villa del Molar refiere, que hallándose sus vecinos en la mas lamentable situacion, y afligidos con el continuo tránsito de tropas francesas, que les habian agotado todos sus recursos, padeció el dia 3 de agosto, con el mayor horror, un saqueo general de dinero, alhajas, ropas y robos de ganados de toda especie, regulando su importe en 2400 rs.; cometieron insultos los mas atroces; mataron con su acostumbrada inhumanidad al sacristan Santiago Rivero y á un serrano, dexando á este infeliz pueblo envuelto en la miseria y consternacion.

El alcalde del lugar de iglesias, de la jurisdiccion de Buitrago, dice: que despues de haber sufrido la mas pesada carga desde el 20 de marzo con el continuo paso de tropas francesas, que con sus exórbitanes exáccionnes y embargos lo habian reducido á la mayor estrechez, entraron el 3 y 4 de agosto último, saquearon el pueblo, arrojaron á balazos á todos los vecinos, que se vieron precisados á huirse al campo, habiendo muerto 4 de sus resultas. Violentaron las puertas de la iglesia, se llevaron todas las alhajas de plata; sacando el copon, arrojaron las formas al suelo; dexando á todos sus habitantes en el estado mas deplorable de mendiguez.

D. Francisco Revollo de Palafox y Melci, segundo general del ejército de Aragon, y diputado nombrado de aquel reino para la junta central, tiene el gusto de presentar al público la idea mas exácta de su modo de pensar y conducta en Bayona, con el dictámen que dió á nuestro Soberano FERNANDO VII, y es el que sigue:

Dictámen que de orden de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde) he dado en la ciudad de Bayona á 29 de abril de 1808.

Habiéndoseme mandado de orden de S. M. que diese mi dictámen por escrito sobre si debe ó no abdicar su corona, y tomar en cambio la de Toscana, como le propone el Emperador de los franceses, digo que mi opinion es la siguiente:

Que de ningun modo ni debe ni puede S. M. abdicar su corona sin faltar á su honor y á los deberes que tiene contraidos con sus vasallos, habiéndole estos jurado solemnemente por heredero del trono: que quando estas razones no hubiese, hai la de hallarse S. M. fuera de sus dominios, donde no puede ser válido ningun acto de esta naturaleza: igualmente la de hallarse seducido y engañado de las falsas proposiciones del Emperador Napoleon, y privado de toda libertad; y que para un acto de esta naturaleza era preciso juntar cortes, y con acuerdo de ellas resolver S. M. lo que tuviese por mas

conveniente: que no puede tampoco admitir en cambio la corona de Toscana sin desdoro de la suya, que tan dignamente ciñe; mayormente no siendo, como no lo es, un equivalente qual quiere el Emperador que lo sea, y perteneciendo por derecho legítimo al Serenísimo Señor Infante D. Carlos Luis, Rei proclamado de aquella corona, la qual pudiera muy bien reclamarla: por estas y otras razones convincentes no debe de ningun modo S. M. adherir á las dichas proposiciones del Emperador Napoleon, por ser indecorosas, opuestas á la alta dignidad del trono español, y que ni aun la fuerza puede obligar á S. M. á admitirlas sin culparle á la faz de toda la Europa.

Este es mi dictámen, que de orden de S. M., conforme se me ha comunicado, lo firmo en Bayona á 29 de abril de 1808. = M. Francisco Revólledo de Palafox y Melci. Y para que conste, doi el presente certificado, firmado de mi propia mano, y sellado con el real sello en Bayona á 30 de abril de 1808. = Firmado y sellado, Pedro Cevallos.

Continúan los donativos de monturas para el ejército de Castilla la vieja entregados al comisionado.

| Nombres. | Sillas. | Bridas. |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|
| El Excmo. Sr. conde de Torrejon..... | 2 | 2 |
| El Excmo. Sr. conde de Santa Coloma..... | 2 | |
| El Excmo. Sr. marques de Baxamar..... | 2 | 2 |
| El Excmo. Sr. marques de S. Adrian..... | 2 | 2 |
| El Excmo. Sr. conde de Castelflorido..... | 2 | |
| El Sr. marques de Villamejor..... | 1 | 1 |
| El Sr. marques de Perales..... | 4 | 4 |
| El Sr. conde de Cumbre-hermosa..... | 2 | |
| El Sr. conde de C. F..... | 3 | 3 nuevas. |
| El Sr. marques de la Ensenada..... | 2 | 2 |
| El Sr. D. Josef de Roxas..... | 1 | 1 |
| El Sr. D. Tomas de Teran..... | 1 | |
| El Sr. D. Josef Ruiz de Santayana..... | 1 | 1 |
| D. Francisco Garrido, presbítero..... | 1 | 1 |
| D. Andres Sevillano..... | 2 | 2 y 1 cabez. de |
| D. B. M., del comercio de fierro..... | 3 | 3 |
| D. B. M., sirviente..... | 2 | y 1 espada |
| D. Juan Josef de Bringas, del comercio..... | 1 | 1 |
| Un particular, que pudo recoger una porción de sillas francesas, entregó..... | 62 | 9 |

Donativos de otra especie.

El Excmo. Sr. conde de Salvatierra entregó dos buenos caballos para servicio de dicho ejército.

El Sr. D. Lorenzo Iruegas, del comercio, una pieza de paño amarillo diez y ocheno, de 39 varas, para vestuario de la tropa.

En efectivo y vales reales.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos ha dispuesto se entreguen al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta treinta mil reales en efectivo para las urgencias de su ejército; y al comisionado en esta corte D. Antonio de Abaurre se han entregado, por disposición del mismo Sr. Cevallos, catorce mulas con todos sus arreos correspondientes al servicio de tiros..... | 30000. |
| El Excmo. Sr. comisario general de cruzada D. Patricio Martínez de Bustos entregó al mismo comisionado y para los mismos fines en dinero efectivo.... | 10000. |
| La casa de comercio de los Sres. Murga y Aguirre en efectivo..... | 6000. |
| La de los Sres. G. y S., cuya modestia pide no se publique su nombre, en id..... | 6000. |
| El Sr. D. Josef Ruiz de Santayana..... | 300. |
| El Sr. D. L. de P. y G..... | 1000. |
| El Sr. D. Antonio Bailo..... | 1000. |
| El Sr. D. Luis Gonzalo del Rio..... | 5000. |
| El Sr. D. Manuel Sanchez Toscano..... | 5000. |
| El Sr. D. Andres de Aransai, capellan de honor de S. M., en un vale real de 300 pesos de mayo, por su íntegro valor hasta el día de la entrega..... | 4584..... 5. |
| El Sr. D. Andres Caballero, del comercio, presentó en cinco vales de 150 pesos de setiembre, por su íntegro valor é intereses hasta el día de la entrega. | 11309..... 4. |
| La casa de comercio de los Sres. Alvaro Benito seis mil reales en efectivo y siete mil en vales reales.... | 13000. |
| El Sr. D. Josef Caballero, del comercio, en dos vales reales de 150 pesos de enero y resto en efectivo. | 5000. |
| El Sr. D. Antonio Xavier de Herrera en efectivo..... | 3000. |
| El Sr. D. S. G. de A., individuo del cuerpo de nobleza de Madrid..... | 3000. |
| El Sr. D. Silvestre de Abad y Aparici..... | 600. |
| El Sr. D. Martin Diego de Sainz Ruiz, tesorero de los cinco Gremios..... | 1000. |
| La casa de los Sres. Amandi..... | 600. |

„ El ardiente patriotismo de que estan felizmente inflamadas todas las provincias de España, es la muralla irresistible que ha de defender la libertad nacional, y los derechos de nuestro suspirado Soberano FERNANDO VII. La base de este principio es la confianza de los pueblos en las autoridades constituidas que los gobiernan, dirigiendo la fuerza parcial de cada uno de ellos hácia la comun felicidad. Para mantener esta confianza deben los que mandan presentar de quando en quando á los pueblos pruebas demostrativas de su incesante desvelo por el bien público; y los que obedecen, aguardarlas

con tranquilidad, sin exigir que se les anticipen prematuramente, descubriéndoles secretos de cuya inviolabilidad depende el acierto y éxito feliz de las operaciones tanto políticas como militares; y si los que mandan y los que obedecen se separan por desgracia de estos principios, muy en breve sucederá el egoísmo al amor de la patria, y el interés personal al público. Deseoso yo pues de fomentar por mi parte este patriotismo, no puedo menos de publicar las dos últimas cartas que he recibido de la suprema junta de Sevilla, sacrificando á este justo deseo la mortificación que me causa el publicar mis propios elogios.

En estas órdenes estan vivamente retratados los nobles sentimientos que dominan aquel ilustre cuerpo de contribuir á la felicidad universal de toda la nacion, y los generosos esfuerzos que hace para promoverla, no solo dentro del recinto de sus provincias, sino en todas las demas del reino.

„Excmo. Sr.: Contesta esta junta suprema á la de V. E. de 2 de setiembre, en la qual incluye dos copias autorizadas, con fecha de 28 y 29 de agosto pasado, que comprehenden las noticias del estado y situacion del ejército frances, y del saqueo de Bilbao, que le ha sido muy sensible, y suplica á V. E. continúe la remision de estas partes.

En toda la conducta de V. E. admira y alaba esta junta suprema la prudencia con que V. E. obra, y el cuidado que manifiesta por el interés de la patria en general, y por la autoridad de esta junta suprema.

La misma prudencia y acertado juicio se ven en las determinaciones de V. E. en la parte militar en que, como sabe V. E., esta junta suprema no tiene que añadir, y ha puesto justamente toda su confianza en V. E.

Puede V. E. por sí mismo dar las órdenes que estime convenientes para la marcha de tropas á ese ejército. Queda al cuidado de esta junta suprema el proveer los nuevos cuerpos de vestuario y demas que necesiten, y hacerlos inmediatamente caminar hácia esa direccion.

Hemos remitido 3 millones para ese ejército, y ademas hará esta junta suprema pagar puntualmente las letras que V. E. librare contra ella de las cantidades que en esa hayan tomado: todo esto, junto á las que se hayan dado en Madrid, Mancha, y demas provincias en donde se halle el ejército de V. E., podrán bastar para mantenerlo en el buen pie que V. E. y esta junta suprema desean, y que ha de inspirar el respeto y buena opinion, tan necesarios en las presentes circunstancias. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del real alcázar de Sevilla 7 de setiembre de 1808. = Excmo. Sr. P. I. D. S. P. Vicente Hore. = Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castaños.

P. D.: Como esta junta suprema piensa en remitir al ejército otros 3 millones luego que vengan caudales de Cádiz, servirá esta noticia de gobierno á V. E. para suspender las letras, si no fuere muy urgente la necesidad.

Contestamos la de V. E. de 7, que acaba de llegar por posta, y nos apresuramos á dar gracias á V. E. por las noticias que nos da: no dudábamos que el reino de Galicia haria todos los esfuerzos por la causa comun.

Mucho tiempo hace que esta junta suprema ha manifestado á V. E. la alta confianza que en su persona ha puesto, y asi puede V. E. obrar conforme le dicte su prudencia, y hacer con el ejército todos los movimientos

y marchas que estime convenientes para libertar á España de los franceses, y hacer público á todos que nuestra firme resolucion es emplear todas nuestras fuerzas en defensa de la patria, como hasta ahora lo hemos hecho; pudiendo gloriarse esta junta de que quizás ha aventajado á todas en atender á las demas provincias y al inmediato reino de Portugal en suministrarles socorros aun con su propio peligro, y ofrecerlos inmediatamente que los recibiese de Inglaterra.

Se da órden repetida á las tropas del nuevo alistamiento para que marchen hácia Castilla, y estar á la disposicion de V. E.: se les proporciona vestuario, y haremos nuestros esfuerzos para remitirlo tambien para las divisiones que estan al mando de V. E., cuya desnudez nos compadece, y no hemos podido remediar, á pesar de importar ya mas de 11 millones solo los vestuarios que se estan haciendo: igualmente cuidaremos de que con la mayor prontitud se remitan á Madrid los 10⁰ frascos ó cantinas dadas por los ingleses.

Acabamos de saber que han llegado á Cádiz varios transportes ingleses con 39⁰ ó mas fusiles y otras municiones, y desde luego hemos pensado remitir á V. E. 10⁰ de los primeros y sus municiones, para que use de todo segun la necesidad, dexando su reparticion al arbitrio de V. E.; y todo puede V. E. practicarlo antes ó despues de la reunion de la junta central, pues urge sobre manera la defensa de la patria.

Por la gazeta extraordinaria de Lóndres de 24 de agosto sabemos que el marques de la Romana, con otros 7⁰ hombres de las tropas españolas estan ya en libertad, de lo que se publicará prontamente aviso impreso, y se remitirán á V. E. exemplares.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real alcázar de Sevilla 11 de setiembre de 1808. = Francisco de Saavedra. = Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castaños."

La junta de Sevilla pues desea eficazmente contribuir al bien universal de todo el reino; y siendo recíproca y general la conducta de las demas provincias, ¿quién desconfiará de las autoridades públicas que nos gobiernan? ¿quién temerá que se extinga ó amortigue el fuego patriótico que arde en los pechos de todos los españoles? ¿ó quién dudará de la total destruccion ó ruina de nuestros pérfidos enemigos? Madrid 15 de setiembre de 1808. = Castaños.

La real academia de derecho civil, canónico y patrio, con el título de la purísima Concepcion, sita en la casa oratorio de S. Felipe Neri de esta corte, suspendió la celebracion de sus juntas á causa del corto número de individuos de que se componia, por los muchos que habian salido de Madrid á virtud de las desgraciadas circunstancias en que se hallaba á la sazón; y habiendo cesado ya los motivos, y regresándose muchos de los que se ausentaron, ha acordado se cite á junta general á todos sus individuos para el dia 22 del corriente, á la hora de constitucion (que es á las 10 y media de la mañana), á fin de que continúen los ejercicios de su instituto, y de tratar asuntos importantes al cuerpo: Y para excitar la mayor concurrencia de sus individuos, asi actuales como jubilados, ha acordado tambien que se ponga esta nota en los papeles públicos.

El día 1.º de octubre próximo se abrirá el curso de estudios en el real colegio de farmacia de esta corte, á cuyas lecciones tiene resuelto S. M., por real orden de 3 de marzo del año pasado de 1806, que además de los discípulos matriculados en clase de colegiales, con arreglo á la ordenanza, concurren todos los practicantes de farmacia, y principalmente los que residen en Madrid: teniendo también mandado S. M. que, sin embargo de lo prevenido acerca de estos practicantes en el art. 10, cap. 4 de la ordenanza de farmacia, no puedan ser admitidos á exámen de la facultad sin que presenten certificación de haberse matriculado en la escuela, y de haber asistido á todas las lecciones por el tiempo que les falta hasta cumplir los 25 años que previene la lei para que puedan ser revalidados. Lo que se anuncia para que esta real resolución llegue á noticia de todos los que puedan ser comprendidos en ellas, y se presenten á ser matriculados desde este día.

VENTA JUDICIAL.

Para el remate de una casa sita en esta corte en la calle de Jesus y María, número 6, manz. 256, se ha señalado el día 22 del presente en la audiencia del señor D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, por ante el escribano de su número D. Ramon García Ximenez.

LIBROS.

Exposicion de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpacion de la corona de España, y los medios que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla; por D. Pedro Cevallos, primer secretario de Estado y del despacho de S. M. católica Fernando VII. Se hallará á 8 rs. en el despacho de la imprenta real.

Introduccion para fixar el servicio de los estados mayores de los exércitos. El deseo de recordar la necesidad de una obra que dé leyes para organizar el servicio de los estados mayores de los exércitos, y una observacion natural sobre la multitud de ayudantes, llamados edecanes, que se acogen á este servicio, con perjuicio por una parte del que debieran hacer en las armas á que corresponden, sobrecargando de fatiga, y aumentando los riesgos de sus valientes compañeros, y por otra con el que el mismo exceso en su número, falta de instruccion, de conocimiento en sus obligaciones, y de experiencia en la guerra, debe ocasionar al todo del servicio con un solo descuido ú olvido en qualquiera de las partes de las importantes comisiones que se fian á estos oficiales, ha obligado á escribir un ensayo con el título de Introduccion, que casi arregla este servicio, y fixa las obligaciones de los empleados en él: obra útil á los oficiales de todas las armas por la importancia de su objeto, y por la parte de conocimientos generales que comprehende: un tomo en 8.º mayor, por el teniente coronel de infantería D. Josef Cortés, sargento mayor de brigada del real cuerpo de ingenieros. Se hallará en la librería de Perez, calle de las Carretas, á 3 rs. en rústica. Los cuerpos podrán recibir exemplares sin sobrecargo, siempre que el número no baxe de 20; y en este concepto mandarán hacer el pago, y los recibirán á la mayor brevedad, siendo de cuenta y riesgo de la librería la remision y efectiva entrega, cuyo recibo se expresará en el abonaré, que volverá á dicha oficina.

La Profecía del Pirineo: 2.ª edicion: oda de D. Juan Bautista de Arriaza. Se hallará en las librerías de Perez, calle de las Carretas, y de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

Continúa